

Código TRD:

Bogotá D.C., 22 FEB 2017 1

VC-

000365

Señor,  
**CRISTIAN JOSE MOLINA LOMBANA**  
C.C. 1.118.559.112

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO  
CORRESPONDENCIA SALIENTE

RADICADO 29554  
FECHA: 22 02 17 HORA: 11:52  
FOLIOS: 2  
ANEXOS: -



Respetado señor:

Garantizando el principio constitucional al debido proceso y el derecho de defensa, con el presente, atentamente le comunicamos el contenido del Acto Administrativo N° 000044 del 31 de enero de 2017, "Por medio del cual se decretan pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2274, adelantada contra el señor **CRISTIAN JOSE MOLINA LOMBANA**".

Es necesario dejar constancia que, el presente acto se publica mediante el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co), toda vez que se observa en el expediente, que éste ha sido el medio por el cual se le ha comunicado al investigado la existencia del presente procedimiento, en razón a la devolución de la correspondencia que contenía el acto de apertura de investigación, por la causal de desconocerse al destinatario, envío que fue remitido a la Calle 25 N° 22-40 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, tal como da cuenta la guía de entrega N° RN662652706CO de la empresa de Servicios Postales Nacionales 472.

La respuesta a esta comunicación podrá ser remitida al correo electrónico [contactenos@ane.gov.co](mailto:contactenos@ane.gov.co) o radicada en la ventanilla del Grupo de Gestión Documental ubicada en el cuarto (4) piso de nuestras instalaciones, así mismo se informa que toda comunicación remitida a un canal no oficial de la entidad se tendrá por no presentada.

Al responder, citar el expediente N° 2274.

Cordialmente,

  
**JENNY MORENO ARENAS**  
Coordinadora Grupo de Investigaciones  
Subdirección de Vigilancia y Control

Anexo: Copia Acto Administrativo N° 000044 del 31 de enero de 2017  
Elaboró: N. S.

Calle 93 # 17-45, Piso 4  
Teléfono: (57+1) 6000030 / Fax: (57+1) 6000090  
Código postal: 110221  
Bogotá - Colombia  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)







Agencia Nacional del Espectro

REPUBLICA DE COLOMBIA



ACTO ADMINISTRATIVO N° 000044 DEL 1 ENE 2017

*"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2274, adelantada contra el señor CRISTIAN JOSÉ MOLINA LOMBANA"*

Expediente N° 2274

**LA SUBDIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL  
DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 1341 de 2009, el Decreto N° 093 de 2010 y la Resolución N° 000545 del 8 de noviembre de 2011;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el numeral 4° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, una vez transcurrido el término para presentar los descargos, se decretan las pruebas a que haya lugar y se aplican en la práctica de las mismas las disposiciones previstas en el proceso civil.

Que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Que la Agencia Nacional del Espectro, mediante Acto Administrativo N° 000493 del 25 de octubre de 2016, ordenó iniciar investigación administrativa y elevó pliego de cargos contra el señor Cristian José Molina Lombana, identificado con cédula de ciudadana N° 1.118.559.112, por la posible vulneración al artículo 11 de la ley 1341 de 2009 y la posible comisión de la infracción contenida en el numeral 3° y parágrafo del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009.

Que, mediante oficio del 28 de octubre de 2016, radicado bajo el N° 26271, se procedió a comunicar al investigado el contenido del Acto Administrativo N° 000493 del 25 de octubre de 2016, a la Calle 25 N° 22-40 de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, documentación que fue devuelta por parte de la empresa de Servicios Postales Nacionales 4-72, bajo la causal de ser "Desconocido" el destinatario, tal y como consta en la guía de entrega N° RN662652706CO.

Que, ante la devolución de la comunicación referida en el considerando anterior, y en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso, en apego al numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se procedió a publicar en el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co) el Acto de apertura de investigación de este procedimiento administrativo sancionatorio, lo cual se efectuó mediante oficio del 30 de noviembre de 2016, identificado con el radicado N° 26698.

Que a pesar de habersele corrido traslado para presentar los descargos frente al Acto N° 000493 del 25 de octubre de 2016, el señor Cristian José Molina Lombana, guardó silencio frente a los cargos imputados y no aportó pruebas.

Que una vez analizados los documentos obrantes en el expediente, se encuentra que por su conducencia, pertinencia y utilidad<sup>1</sup>, se tendrán como elementos probatorios los referidos en la parte resolutive del presente acto administrativo.

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil dos (2002). "(...) Así: -La conducencia de la prueba está referida así el medio probatorio es apto jurídicamente para probar determinado hecho (la manera como el derecho exige la prueba de ciertos hechos. -La pertinencia de la prueba se puede definir frente a los hechos alegados en el proceso respecto de los cuales gira verdaderamente el

"Por medio del cual se decreta la práctica de pruebas dentro de la investigación administrativa N° 2274, adelantada contra el señor **CRISTIAN JOSÉ MOLINA LOMBANA**"

Por lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar y tener como pruebas con el valor legal que les corresponde los documentos que hacen parte del expediente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor Cristian José Molina Lombana, a través de publicación en el sitio web de esta Entidad, [www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los

  
**JANNETHE JIMÉNEZ GARZÓN**  
Subdirectora de Vigilancia y Control

Comunicar:  
Señor,  
**CRISTIAN JOSÉ MOLINA LOMBANA**  
C.C. 1.118.559.112  
[www.ane.gov.co](http://www.ane.gov.co)

Proyectó: Claudia Parra  
Revisó: Nelson Sánchez 